

## Atención social especializada a familias de personas víctimas de desaparición durante la contingencia COVID-19

Luz Alejandra Escalera Silva<sup>1</sup>; Sandra Rubí Amador Corral<sup>2</sup> y María Luisa Castellanos López<sup>3</sup>

Recibido: 23/02/2021 Aceptado: 10/11/2021

**Resumen.** En México la situación de la desaparición forzada es crítica, más de 73.000 familias a nivel nacional y más de 4.000 en el estado de Nuevo León que están afectadas por la situación que padecen cuando uno de los familiares se encuentra desaparecido. Con motivo de la crisis sanitaria derivada de la pandemia mundial COVID-19, la situación de las familias de desaparecidos se ha incrementado, si bien la epidemia es una condición generalizada en esta población las afectaciones se agudizan por las circunstancias en las que viven después del hecho victimizante. El presente documento da cuenta de la atención especializada que dichas familias han recibido en el estado durante esta crisis sanitaria.

**Palabras clave:** Desaparición forzada; Intervención; Trabajo Social; Familias de víctimas; COVID-19

### [es] Specialized social assistance to families of victims of disappearance during the COVID-19 contingency

**Abstract.** In Mexico, the situation of forced disappearance is critical; more than 73.000 families at the national level and more than 4.000 at the state level are affected by the situation they suffer when one of their relatives is missing. As a result of the health crisis caused by the global pandemic COVID-19, the vulnerability of families of disappeared persons has increased, although the epidemic is a generalized condition in this population, the effects are exacerbated by the conditions in which they live after the victimization. This document reports on the specialized attention that these families have received in the state of Nuevo León during this health crisis.

**Keywords:** Enforced disappearance; Intervention; Social work; Families of victims; COVID-19

**Como citar:** Escalera Silva, L. A.; Amador Corral, S. R. y Castellanos López, M. L. (2022). Atención social especializada a familias de personas víctimas de desaparición durante la contingencia COVID-19. *Cuadernos de Trabajo Social*, 35(1), 93-98.

### 1. Panorama diagnóstico

La desaparición de personas, también considerada desaparición forzada se refiere al poder para privar a una persona de su libertad, ocultarla y negar cualquier tipo de información sobre su paradero; todos los actos alrededor de este problema social violenta los derechos de libertad, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la integridad personal, además pone en peligro el derecho humano de la vida (Chale, 2018).

En América Latina la desaparición forzada de personas es considerada una estrategia en contra de los llamados grupos subversivos o terroristas, utilizada por fuerzas armadas y de seguridad, servicios de inteligencia o incluso grupos de paramilitares que actúan con la cooperación y la tolerancia del Estado. En México la situación de la desaparición forzada es crítica, según las últimas estadísticas de la Comisión Nacional de Búsqueda son más de 73, 226 casos; en Nuevo León la cifra es de 4,305, pero posiblemente hay muchos más que no son denunciados, registrados o investigados; además la autoría de estos casos es desconocida (Gobierno de México, 2020).

Aunque las desapariciones en el estado mexicano han ocurrido desde la década de los 70's en 2006 se presentó una mayor incidencia a nivel nacional a raíz de la declaración de la Guerra contra el Narcotráfico promovida por el entonces presidente Felipe Calderón, el operativo Nuevo León Seguro y la creación de la

<sup>1</sup> Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la UANL  
luz.escaleraslv@uanl.edu.mx

<sup>2</sup> Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la UANL  
sandra.amadorcrr@uanl.edu.mx

<sup>3</sup> Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la UANL  
luisa.castellanoslp@uanl.edu.mx

Fuerza Civil fueron parte de las estrategias implementadas para atender el problema de violencia en el estado. Sin embargo, con el informe elaborado por la Universidad Iberoamericana y Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León (FUNDENLAC) entre 2010 y 2011 se registró una tasa de 19.14 de desaparecidos por cada 100 habitantes (Ruiz, 2019).

En el primer semestre del 2020 se han registrado 526 personas desaparecidas en el Estado de Nuevo León de acuerdo con cifras del Grupo de Búsqueda Inmediata de la Fiscalía General de Justicia del Estado de N.L. (GEBI) de las cuales no se ha logrado encontrar a 175 personas que se suman a la lista de casos de larga data.

Del total de desapariciones en el primer semestre el 51% corresponde a varones y el 49% a mujeres, sin embargo, las mujeres tienen una mayor tasa de localización frente a los varones ya que 50% se mantiene desaparecido y solo el 16% de las mujeres reportadas como desaparecidas no son localizadas (GEBI, 2020).

## 2. Grupo de población objetivo

En relación con lo anterior, se debe considerar a las más de 73 mil familias a nivel nacional y más de 4,000 a nivel estatal que están afectadas por la situación que padecen cuando uno de los familiares se encuentra desaparecido. Las mujeres que son miembros de una familia de una persona desaparecida son particularmente vulnerables a sufrir los efectos sociales y económicos adversos, además de violencia, persecución y represalia que pueden resultar de sus esfuerzos y acciones para localizar a sus seres queridos. En relación a los niños y niñas que sufren de esta situación son particularmente vulnerables a violaciones a sus derechos humanos, que incluye su situación de identidad (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019).

La estadística no puede reflejar las situaciones problemáticas y de agonía que pueden sufrir los familiares al tener la incertidumbre sobre el paradero de sus familiares y no saber si los volverán a ver; existe dentro de las instituciones actos de injusticia e impunidad que ha provocado que las familias y las comunidades experimenten sensaciones de vulnerabilidad, inseguridad y victimización; además de que las familias solo denuncian dos de cada diez delitos relacionados a la desaparición forzada por temor a las represalias (Reveles, 2015).

Todo acto de desaparición representa una violación a las normas del derecho internacional que garantiza a todo ser humano el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, a la libertad y a la seguridad personales, lo mismo pasa con sus familias. Los estados tienen obligación de tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otro tipo para prevenir o erradicar los actos de desaparición forzada y establecer una corresponsabilidad civil (Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2015).

## 3. Apoyo económico para hijos e hijas de personas desaparecidas

El delito de desaparición es pluriofensivo, afectando y vulnerando derechos humanos tanto de la víctima como de su familia, incremento en la afectación económica debido a que las familias en su mayoría se emplean en el negocio informal, las situaciones de ansiedad y depresión por el duelo suspendido se agudizan por la medida del confinamiento y la falta de posibilidades de dar continuidad a las búsquedas.

Dentro de la Ley General de Atención a Víctimas (2017) se menciona que los niños, niñas y jóvenes que son familiares de personas desaparecidas tienen derecho a solicitar y recibir ayuda inmediata, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y afectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante con independencia del lugar en el que ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar a un nuevo trauma.

La misma Ley señala que los niños, niñas y adolescentes deben recibir atención médica, psicológica y asistencia social, además deben ser beneficiarios de las acciones afirmativas y programas sociales implementados por el Estado para la proteger y garantizar su derecho a la vida en condiciones de dignidad; así mismo se menciona que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como de los organismos y las instituciones públicas responsables de brindar atención, asistencia y protección a las víctimas (Ley General de Atención a Víctimas, 2017).

En Nuevo León, la Institución responsable de brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes que son familiares de personas desaparecidas es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que se encargará de desarrollar y ejecutar los programas que tengan por objeto brindar protección integral a las personas que sean sujetos a la recepción a todos los servicios implicados, incluyendo el de asistencia social. Para ser sujeto a recibir el apoyo el primero de los requisitos es gestionar en los familiares lo que jurídicamente se nombra como calidad de víctima.

Este proceso se realiza con el ministerio público encargado de llevar la carpeta de investigación por la presunta desaparición, el carácter de víctima se otorga a los familiares directos en primer grado ascendentes y descendentes y a las personas que fueron afectados directamente por el hecho victimizante; para que el ministerio público otorgue este documento es necesario que se presente documentos probatorios de la relación de parentesco en el caso de las esposa actas de matrimonio, en el caso de hijas e hijos actas de nacimiento, lo mis-

mo en el caso de los padres y hermanos. Una vez que el Ministerio Público acredita la relación de parentesco genera un acuerdo que es enviado a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para la recepción y dar trámite al llenado del Formato Único de Declaración que es el inicio del registro como víctima y el acceso a los servicios de atención de la institución.

#### **4. Situación actual de la pandemia COVID-19**

En el contexto nacional se declaró a partir de la última semana de marzo del 2020, la fase 2 de la pandemia del COVID-19 que se refiere al contagio de ciudadanos sin antecedentes de haber viajado o haber estado en contacto con gente que viajó a países que la padecen, dificultando o en el peor de los casos, haciendo imposible el rastreo de la cadena de contagios; a partir de este momento todas las instancias gubernamentales anunciaron medidas para evitar la propagación del virus y suspendieron actividades presenciales de manera parcial o total (UNESCO, 2020).

Una de las consecuencias más graves de la pandemia es la pérdida de empleos, los cambios en la oferta y la demanda y las medidas de aislamiento forzaron el cierre de actividades de numerosas empresas e instituciones sociales; algunos trabajadores pueden continuar su trabajo en casa de manera remota, aquellos que no están calificados o se dedican a trabajos manuales o informales probablemente perdieron sus trabajos. Los trabajadores de sectores informales se encuentran en una situación más vulnerable debido a que han perdido casi la totalidad de sus ingresos, en consecuencia, las familias que se encuentran en un escalón inferior de la base de distribución de ingreso están pasando por situaciones complicadas, aunado a la incertidumbre del día a día (Neidhofer, 2020).

Podemos enlazar los contextos anteriores al poner de manifiesto la problemática a la que se enfrentan las personas que tienen que realizar un trámite o proceso administrativo en cualquier institución del gobierno; además del desconocimiento de los requisitos y pasos a seguir para poder ser beneficiario de un programa de asistencia social; si bien acceder a la información y realizar los trámites necesarios resulta una tarea difícil en una realidad normal (por llamarla así antes de la contingencia COVID-19), en el contexto actual se complica aún más.

Es por esta situación que los familiares de personas desaparecidas tienen que acudir a otras instancias y con la información que se tiene disponible por medio de las redes sociales, solicitar apoyo para realizar la gestión. A través de mensajes se les brinda información de los requisitos de los programas y se le solicita los documentos, si no cuentan con la calidad de víctima esta se gestiona con el Fiscal Especializado en Delitos de Desaparición para que el Ministerio Público genere el acuerdo, una vez que la familia ha enviado los documentos, estos son remitidos a la institución que corresponde para dar continuidad al trámite que la familia requiere.

#### **5. Estrategia de Intervención**

La situación crítica por la que atraviesan los familiares de una persona desaparecida es difícil de afrontar y gestionar; la intervención del profesional en trabajo social resulta necesaria para aportar a los familiares estrategias y habilidades que les permitan afrontarla de tal manera que, por un lado, se agilice el proceso de búsqueda; y por otro, se minimice el impacto psicosocial en el ámbito familiar (Pérez, 2012). Además, se necesita apoyo para la gestión de recursos para la supervivencia familiar que implica un abanico de tareas en las que el trabajador social debe actuar.

La violencia que viven las familias a raíz de la desaparición requiere de una intervención de caso, ya que el contexto de cada familia es diferente, Merendiz (2012) señala que el proceso de intervención se desarrolla a través de la identificación del conflicto, historización, y acompañamiento de los efectos que tiene en la vida cotidiana de las personas la situación de violencia y su develamiento; y asesoramiento y gestión de los circuitos institucionales.

Patterson (2002), citado en Fernández, Parra y Torralba (2012), señala que para desarrollar intervenciones que busquen incrementar la resiliencia del sistema familiar es necesario capacitar a las familias para afrontar las situaciones estresantes que atraviesan. Esta capacitación está integrada en cuatro fases continuas, a saber:

La primera fase es la promoción y difusión, la cual tiene dos propósitos, el primer propósito es ofertar los servicios de la estrategia de atención a las familias de personas desaparecidas, el segundo, informar sobre los derechos de las víctimas, ya que para poder ejercer un derecho es necesario conocerlo y partiendo de esta premisa es como se da inicio al proceso de atención.

La segunda fase corresponde al proceso de valoración del caso, se determinan las necesidades de las familias mediante una entrevista social a través de una video llamada, mensaje o llamada tradicional, esta actividad es un proceso de escucha empática que tiene como reto hacer sentir a la persona acompañada a pesar de ser realizada a distancia.

La tercera fase comprende el proceso de orientación y canalización, con base en las necesidades que se determinaron en conjunto con la familia. Se realiza el proceso de gestión por parte del área de Trabajo Social, orientando sobre los apoyos que se requieren o bien a los cuales se tiene derecho y se procede a solicitar cada

uno de los requisitos del programa además de realizar la gestión interinstitucional con las dependencias implicadas en la atención de víctimas de desaparición.

La cuarta etapa es el seguimiento a las gestiones realizadas con la familia y también a nivel institucional, no puede considerarse que es una etapa de conclusión ya que las necesidades de las familias cambian y se requiere orientación conforme pasa el tiempo del hecho victimizante por lo que es necesario mantener el vínculo cercano con la familia y orientar sobre las nuevas necesidades.

### **5.1. Fase 1. Promoción y Difusión.**

En esta fase se dará conocer la estrategia a las familias de personas desaparecidas, se desarrollará a través de infografías colocadas en las dependencias donde se acude a realizar las denuncias o reportes por desaparición, en el caso del estado de Nuevo León dicha actividad se realizará en los Centros de Orientación y Denuncia (CODE) de la Fiscalía General de Justicia, el Grupo de Búsqueda Inmediata (GEBI) y la Comisión Local de Búsqueda (CLB).

Una de las principales causas de que las familias no ejercen sus derechos es la falta de conocimientos que les provee la Ley General de Atención a Víctimas por lo que es necesario hacer llegar esta información a la población objetivo. Las redes sociales son un medio importante para la difusión de información por lo que se desplegarán en la página de la estrategia información pública sobre los derechos de las víctimas a través de videos informativos, posters e infografías.

Así mismo se elaborarán capsulas informativas con diagramas de flujo sobre el paso a paso de cómo acceder a los diversos programas y apoyos que brinda la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas N.L. (Ley General de Atención a Víctimas, 2017) y la dirección de Orientación y Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de Justicia de N.L. (DOPAVIDET).

En los materiales de difusión se proporcionarán los diversos medios de contacto para poder desarrollar la orientación pertinente de las familias, misma que debido a la situación de contingencia sanitaria será a través de redes sociales, correo y video llamada.

### **5.2. Fase 2. Evaluación inicial**

Estar en conocimiento de las necesidades de la familia es de suma importancia para el desarrollo del acompañamiento social y por ello es necesario conocer las condiciones socioeconómicas de las víctimas indirectas. A través de una entrevista social que considera indagar sobre la situación que presenta la persona, cómo ha vivido el hecho victimizante y aspectos como la situación económica, de educación, salud y jurídica, se identifican las áreas que han sufrido impacto por el hecho victimizante para poder abordarse en el proceso de orientación y canalización (Mallardi, 2009).

Es importante considerar que para la familia lo primordial es la búsqueda de la persona desaparecida, sin embargo, es necesario sensibilizar sobre la importancia de acceder a los recursos para satisfacer las necesidades básicas y poder dar continuidad a la búsqueda. Otro aspecto para considerar es la atención psicológica, el acompañamiento desde un enfoque victimológico y especializado en desapariciones para poder desarrollar recursos de afrontamiento, como informar a los hijos de la persona desaparecida sobre la situación que ahora viven.

El profesional debe considerar que el abordaje de esta entrevista debe ser sensible y empático, pues al relatar las condiciones de necesidad remonta a la persona entrevistada a situaciones del hecho victimizante y se debe ser cuidadoso de no revictimizar, dando espacio de escucha para que se comparta la información (Carballeda, 2018).

Es necesario señalar que las condiciones socioeconómicas no son un factor que determine el acceso a los apoyos o recursos de las instituciones, ya que estos apoyos se presentan como una protección del Estado debido al hecho victimizante, por lo que no es necesario aplicar la herramienta del estudio socioeconómico, ya que el derecho se obtiene a partir de que la persona obtiene la calidad de víctima, misma que otorga el ministerio público y es entregada a quien recibe un impacto a raíz de la desaparición de una persona.

### **5.3. Fase 3. Ruta de intervención (orientación y canalización)**

Rebolledo y Rondón (2010) señalan que las comunidades y los individuos requieren la materialización del derecho y el agregado psicosocial que favorece la integralidad de la reparación luego de los hechos violentos del pasado y que permite un mejor afrontamiento en una relación preventiva frente a la repetición de estos sucesos.

Determinar la ruta de intervención que se desarrollará de acuerdo con los resultados de la entrevista, se valoran las necesidades y las instancias que pueden brindar el acompañamiento. Se dialoga con la familia para señalar los diversos apoyos, gestiones o recursos que se le pueden brindar y en un trabajo en conjunto se determinan cada una de las acciones que se desarrollarán, clarificando los documentos, temporalidad y requisitos de cada gestión.

En el ámbito jurídico se orienta sobre la calidad de víctima y cómo solicitarla ante el ministerio público, se detallan los documentos que se requieren para poder acreditar el parentesco y que sea posible acceder a la acreditación, esto implica también la vinculación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV) que es la instancia a quien el Ministerio Público envía la constancia para la correspondiente inscripción en el Registro Estatal de Víctimas y se le proporcionen servicios especializados de atención social, legal y psicológica.

En este sentido, se le canaliza a la Comisión Local de Búsqueda para que se inicie el reporte de desaparición y con ello la realización de acciones de búsqueda con o sin vida de la persona desaparecida. En los casos de larga data se orienta a las familias sobre los procesos de declaración de ausencia y la presunción de muerte, dicho procedimiento varía de acuerdo con las condiciones y necesidades de cada familia.

En el aspecto educativo se realiza gestión de becas en el área de la Secretaría de Educación de Becas (SEBECAS) que depende de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, dicho trámite se gestiona a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV) o de la Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos (DOPAVIDET). En el aspecto económico, se gestiona un apoyo económico mensual para la alimentación de los hijos de personas desaparecidas con la dirección de gestoría social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF) Nuevo León. Para lograr acceder a este apoyo se reúnen diversos documentos que son enviados a la instancia para su correspondiente evaluación y una vez aceptados se realiza la entrega de una tarjeta por cada hijo de la persona desaparecida. Es importante señalar que el interviniente debe asegurarse que la persona identifica los documentos solicitados y la forma de obtenerlos, así como el formato en el que deberá realizar el envío de documentos ya que si la documentación no cumple con el formato establecido el trámite no procederá.

La atención especializada en materia de salud mental se realiza a través de la gestión de la Comisión de Víctimas y el departamento de psicología de DOPAVIDET que son instancias que cuentan con personal calificado para poder desarrollar un acompañamiento de acuerdo con la necesidad de la familia.

La vinculación interinstitucional y la construcción de redes de colaboración es una herramienta fundamental del Trabajador Social para poder lograr una intervención exitosa, ya que las condiciones de cada familia requieren de una atención individualizada y sus necesidades pueden llevar a requerir la atención de instancias que no son propiamente las señaladas anteriormente, por esta razón, es necesario contar con un catálogo de instituciones públicas y privadas como herramienta valiosa para el desarrollo de la intervención.

#### **5.4. Fase 4. Seguimiento**

El seguimiento de los casos es fundamental para el logro de las gestiones, por lo que es necesario realizar llamadas para verificar la recepción de documentos, tener la certeza de que la papelería cumple con los requisitos necesarios que la institución solicitó y el tiempo estimado para que brinde el apoyo a la familia. Ya que en caso de requerirse se tienen que modificar documentos o solicitar apoyo a otras instancias para que se cumplan los requisitos de operación.

Así mismo es necesario notificar a la familia del estatus del trámite y que sea consciente de cada uno de los pasos que debe realizar para poder acceder a los recursos y que pueda posteriormente realizar el trámite cuando sea necesario.

Como se ha señalado anteriormente el delito de desaparición no tiene una temporalidad determinada, ya que es imprescriptible y la protección que confiere la Ley de víctimas sólo se extingue con la muerte. Por lo que las condiciones de apoyos de las instancias no prescriben hasta que se logra la recuperación de la persona, o bien la institución que provee el recurso deja de recibir el recurso para la operación de los programas de atención.

### **Conclusiones**

La vulnerabilidad de las familias de personas desaparecidas se ha incrementado debido a la crisis de salud que enfrenta nuestro país, si bien la epidemia es una condición generalizada en esta población las afectaciones se agudizan por las condiciones en las que viven después del hecho victimizante.

Garantizar sus derechos y facilitar el acceso a ejercerlos libremente son disposiciones contenidas en las leyes y jurisprudencias del estado mexicano y en el caso del estado de Nuevo León se cuenta con una instancia especializada para brindar acompañamiento, sin embargo, es poca la difusión que se tiene de los servicios que brinda la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Desarrollar acciones efectivas para proveer de recursos y apoyos a las familias es una acción necesaria y urgente por parte del gobierno local y el profesional idóneo para desarrollar una intervención sensible y efectiva ante este panorama es el Trabajador Social, ya que su formación le permite desarrollar procesos de gestión, orientación, canalización y seguimiento.

## Bibliografía

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2017). *Ley General de Víctimas, DOF 06-11-2020*. Recuperado el 26 de abril de 2021 de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV\\_030117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf)
- Chale-Cervantes, G. M. (2018). Desaparecidos: el triste caso de la desaparición forzada en México. *Derecho en acción*, blog del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. Recuperado de <http://derechoenaccion.cide.edu/desaparecidos-el-triste-caso-de-la-desaparicion-forzada-en-mexico/>
- Carballeda, A. (2018). La palabra, la mirada y la escucha en los procesos de formación profesional. La entrevista como espacio de encuentro en la intervención del Trabajo Social. *Margen: Portal de Trabajo Social y Ciencias Sociales*. Recuperado de [http://www.edumargen.org/docs/2018/curso62/unid04/apunte03\\_04.pdf](http://www.edumargen.org/docs/2018/curso62/unid04/apunte03_04.pdf)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2019). *La desaparición forzada en México: una mirada desde los Organismos del Sistema de Naciones Unidas* (2ª ed). Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Recuperado de [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/lib\\_DesaparicionForzadaMexicoUnaMirada.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/lib_DesaparicionForzadaMexicoUnaMirada.pdf)
- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC). (2019). Plan Estratégico en Materia de Desaparición de Personas en Nuevo León. Recuperado de [https://cadhac.org/wp-content/uploads/2019/09/190824\\_1\\_Documento-PE.pdf](https://cadhac.org/wp-content/uploads/2019/09/190824_1_Documento-PE.pdf)
- Fernández Barrera, J., Parra Ramajo, B. & Torralba Rosello, J. M. (2012). Trabajo Social con familias y resiliencia familiar: un análisis de la relación entre ambos conceptos. *Revista Atlántida: Revista Canaria de Ciencias Sociales*. 4. 91-102. Recuperado de [https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/2314/A\\_04\\_%282012%29\\_05.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/2314/A_04_%282012%29_05.pdf?sequence=5&isAllowed=y)
- Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León. (2019). *Un sentido de vida: La experiencia de búsqueda de Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León 2012-2019*. Ciudad de México: FUNDENL y Universidad Iberoamericana Ciudad de México. Recuperado de <https://ibero.mx/files/2019/fundenl-informe.pdf>
- Gobierno de México. Secretaría de Gobernación. (2020). Gobernación y la CNB presentan el informe relativo a la búsqueda, identificación y registro de personas desaparecidas y no localizadas. Recuperado de <https://www.gob.mx/segob/prensa/gobernacion-y-la-cnb-presentan-el-informe-relativo-a-la-busqueda-identificacion-y-registro-de-personas-desaparecidas-y-no-localizadas>
- Mallardi, M. (2009) Entrevistar en Trabajo Social. Elementos para problematizar la práctica profesional. *Revista Venezolana de Trabajo Social de la Universidad del Zulia (Luz)*. VI. 57-74. Recuperado de <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/114872>
- Merendiz, M. P. (2012). Violencia familiar. Reflexiones sobre la intervención del Trabajo Social. *Margen, Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales*. 67. Recuperado de <https://www.margen.org/suscri/margen67/merediz.pdf>
- Neidhöfer, G. (2020). Consecuencias de la pandemia del COVID-19 en las desigualdades sociales en el largo plazo. *Blog de la Oficina para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. Recuperado de <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/blog/2020/consecuencias-de-la-pandemia-del-covid-19-en-las-desigualdades-s.html>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2015). Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2020). El impacto del COVID-19 en los sitios y manifestaciones patrimonio en México. Recuperado de <https://es.unesco.org/news/impacto-del-covid-19-sitios-y-manifestaciones-patrimonio-mexico>
- Pérez Santana, D.A. (2012). Guía de Intervención familiar en situaciones de personas adultas desaparecidas. *Cuadernos de crisis y experiencias*. 12(2). Recuperado de [https://psicologosemergenciasbalears.files.wordpress.com/2014/04/numero12vol2\\_2013\\_guia\\_personas\\_desaparecidas.pdf](https://psicologosemergenciasbalears.files.wordpress.com/2014/04/numero12vol2_2013_guia_personas_desaparecidas.pdf)
- Revelles, J. (2015). México: país de desapariciones forzadas. *Política y Cultura*. 43, 9-23. Recuperado de <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1257/1232>
- Rebollo, O., & Rondón, L. (2010). Reflexiones y aproximaciones al trabajo psicosocial con víctimas individuales y colectivas en el marco del proceso de reparación. *Revista de Estudios Sociales*. 36. 40-50. Doi: 10.7440/res36.2010.04